

Preceptos legales que las regulan: Ley 41/1964, artículo 222, número 3, b), y Decreto 3059/1966, artículo 38, 2.º, a).

Segundo.—La propuesta de convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales representantes de los contribuyentes: Don Ramón Solé Pelló, don José Arencibia Ortega y don Miguel Roselló Andréu, como titulares, y don Juan Salvá Bartrolí y don Ramón Gargallo Díaz, como suplentes.

Vocales representantes de la Administración: Ponente don Hermenegildo Rodríguez Pérez, Inspector Técnico Fiscal del Estado; titulares: Don Manuel Navarro Franco y don Angel López Hirtado.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio o emitido, en su defecto, el informe resumen de la Ponencia se elevará el expediente a este Servicio Nacional de Loterías.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Federación Española Galguera que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

Sr. Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

1778

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de enero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,065	56,235
1 dólar canadiense	56,334	56,561
1 franco francés	13,112	13,167
1 libra esterlina	133,552	134,182
1 franco suizo	22,663	22,778
100 francos belgas	160,875	161,827
1 marco alemán	24,130	24,255
100 liras italianas	8,797	8,837
1 florín holandés	23,207	23,326
1 corona sueca	14,012	14,090
1 corona danesa	10,118	10,167
1 corona noruega	11,181	11,238
1 marco finlandés	15,995	16,090
100 chelines austriacos	338,740	341,833
100 escudos portugueses	230,606	233,224
100 yens japoneses	18,912	19,001

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

1779

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de marzo de 1975 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, León, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de marzo de 1975 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, León, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vizcaya.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo, serán realizadas, ante el Tribunal que se designe, las correspondientes pruebas de suficiencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

1780

ORDEN de 9 de enero de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Guardia civil don Antonio Aido Rodríguez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Guardia civil don Antonio Aido Rodríguez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

1781

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, León, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vizcaya.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 18 de diciembre de 1974, esta Dirección General ha tenido a bien convocar un Curso de Diplomados de Sanidad, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El curso tendrá lugar en las Escuelas Departamentales de Baleares, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, León, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vizcaya.

2.ª El total de plazas de cada Escuela Departamental estará limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, y su distribución se hará en proporción al número de solicitantes de cada profesión.

3.ª Quienes aspiren a participar en el concurso deberá dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes en las que se hará constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose la certificación académica y relación de méritos, con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para ser seleccionados.

4.ª La selección de aspirantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de fecha 31 de mayo de 1946.

5.ª El curso comenzará el día 10 de marzo de 1975. La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y Escuelas Departamentales, con la debida antelación al comienzo de las enseñanzas.

6.ª El curso, que tendrá una duración de tres meses, comprenderá dos partes: La primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, diferentes para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá: Epidemiología y métodos estadísticos.—Medicina Preventiva y Social.—Asistencia y Seguridad Social.—Sociología Médica.—Educación Sanitaria.—Saneamiento ambiental.—Alimentación y Nutrición.—Administración Sanitaria y Ordenación Legal.